



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA Nº 231-MDS

Surquillo, 21 de Diciembre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO:

Por cuanto:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194º, 195º numeral 4) y 196º numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes Nº 27680 y Nº 28607; el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los artículos 60º y 69º del Decreto Legislativo Nº 776 modificado por Decreto Legislativo Nº 952, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes Nº 0041-2004-AI/TC, Nº 0053-2004-PI/TC y Nº 0018-2005-PI/TC, las Ordenanzas Metropolitanas Nº 607, 648, 689, 720, 726 y 727, así como el precedente de observancia obligatoria del Tribunal Fiscal contenido en la Resolución No. 03264-2-2007 del 10 de Abril de 2007, de conformidad con el Dictamen Nº 007-2009-CR-CM-MDS de la Comisión de Rentas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40º de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación del número legal de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

Artículo 1º.- Marco legal aplicable.- Aplíquese, para el ejercicio fiscal 2010, lo dispuesto en la Ordenanza Nº 207-MDS ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano Nº 615, publicados el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 2º.- Determinación del costo y las tasas de los arbitrios municipales. Para el ejercicio fiscal 2010, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de limpieza pública (que comprende el servicio de recolección de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines y serenazgo establecidos en la Ordenanza Nº 207-MDS, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano Nº 615, publicados el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 3º.- Aprobación del informe técnico.- Apruébese el informe técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados.

Artículo 4º.- Determinación de Bimestres.- La obligación de pago de los arbitrios municipales contemplados en la presente Ordenanza es exigible al vencimiento de las fechas que se señalan a continuación:



Municipalidad de Surquillo

1º. Bimestre	Enero y Febrero	26 de Febrero de 2010.
2º. Bimestre	Marzo y Abril	30 de Abril de 2010.
3º. Bimestre	Mayo y Junio	30 de Junio de 2010.
4º. Bimestre	Julio y Agosto	31 de Agosto de 2010.
5º. Bimestre	Septiembre y Octubre	29 de Octubre de 2010.
6º. Bimestre	Noviembre y Diciembre	22 de Diciembre de 2010.

Artículo 5º.- Intereses.- A partir del día siguiente de las fechas descritas en el artículo anterior, la Administración Tributaria Municipal aplicará la tasa de interés moratorio –TIM-, correspondiente a los montos determinados, de conformidad con la Ordenanza N° 131-MDS.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Por Decreto de Alcaldía se podrán extender las fechas de vencimiento de los periodos bimensuales descritos en el artículo 4º, así como dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- El incumplimiento de las obligaciones tributarias formales o sustanciales previstas en la presente Ordenanza dará lugar a las sanciones establecidas en el Código Tributario.

TERCERA.- Se deja a salvo el derecho de reclamación tributaria contra los actos administrativos relativos a arbitrios municipales, cuando se traten de discrepancias en el uso de los criterios de determinación o distribución de los mismos a los contribuyentes. Corresponde a la Administración Tributaria Municipal ejercer las facultades discrecionales en materia de fiscalización para la atención de dichas reclamaciones conforme al Código Tributario.

CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2010 siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima

QUINTA.- Deróguense la Ordenanzas N° 225-MDS del 29 de Setiembre de 2009, N° 229-MDS del 17 de Diciembre de 2009, así como toda disposición o norma que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla